

Amor

Rec

Los ~~señores~~ administradores del Tesoro Publico a notere
 al margen de la Escritura otorgada p.^a ante el Escri-
 bo D.^o Juan Cosio en 2. de Mayo de 1821. relativa al
 contrato del Mayorazgo entre estas partes: lo era cuado
 sobrevia al Agente Fiscal q.^e las observaciones q.^e con-
 sengan al interes del Estado y q.^e apunta en su vista
 y ha gase saber á los demas á quienes correspondan
 Lima Ante mi Manuel Suarez - Lo q.^e comunico
 á V.S. p.^a q.^e tenga el dorido Cumplim.^{to} el auto inces-
 to, en las partes q.^e comprehende á este Tribunal -
 Dios que a V. S. - Lorenzo Soria - Pase ala
 Contad.^a p.^a la liquidacion presentada en el auto in-
 sento en esta Nota, de q.^e se tomara razon en la ma-
 ma oficina y en la Tesoreria. Lima y Ag.^o de
 1826. - Fues rubricas - Otra del Sr. D. Sicilia

Esta oficina cumpliendo con lo q.^e se le ordena en el
 auto de Contad.^a de la precedente nota ha tomado ra-
 zon de el, y procede con vista de los libros de Capitabi-
 tas p.^a p.^aales q.^e se reconocieron en este Cons.^o q.^e obran en
 ella a formar la liquidacion siguiente

Prates

- P.^o 2.500: q.^e se le reconocieron á D. M. Hermone-
 gilda de Guista al Ex.^o p.^a Est. de 22. de Junio
 de 1821. otorgada ante el Es.^o de este Cons.^o p.^a
 cision del D. D. Lorenzo Merita, fue el nombre q.^e
 se titulaba de Consarios contra el 27. del libro
 señalado con la letra D. 2.100 //
- P.^o 2.000: id. idem p.^a el mismo instrum.^{to} y al Ex.^o en el
 nombre q.^e se nominaba de Sube.^o aparece affol. del li-
 bro señalado con la letra H. 2.000 //

4.100 //

TC
CAS 9
Doc 43
Fol 70

P. 7.750: idem en todo como las anteriores y sobre el ramo q. se conocia p. trigo y cebas consta a p. de su respectivo libro	4.100 ¹¹
P. 500: idem en todo en el q. se conocia p. el de Anam. y aparecen a p. 24. de su libro D.	7.750 ¹¹
	500 ¹¹

Préal impuesto 12.350

Reditas satisfechas a la precitada a p. hta. 13. de Junio de 1826

Por 370 p. 4a. pagados p. el C. p. de D. p. real del tiempo corrido desde 1.º de Junio de 1821. en q. se empezaron a cobrar las reditas, hta. 30. de los del mismo, habiéndose suspendido el pago de ellos a consecuencia de la sup. ^{ma} D. n. q. determinaron la susp. ^{on} g. n. del pago de intereses en este Cont.	370 ¹¹ 4.
Por 185 p. 2a. pag. a D. n. hta. desde 1.º de Diciembre de 1821. hta. 31. de Mayo de 1822. p. una gracia particular q. se le fue concedida p. ^{ma} sup. D. n. de 16. de En. de 1822. en atencion a sus sobresalientes meritos, pero con la calidad de q. se le satisficieren los intereses a razon del 3 p.	185 ¹¹ 2.
Por 185 p. 2a. del semestre corrido desde 1.º de Mayo de 1822. hasta 30. de Noviem. del mismo.	185 ¹¹ 2.
Por 123 p. 4a. en mercedas corridas desde 1.º de Dic. de 1822. hta. 31. de Marzo de 1823.	123 ¹¹ 4.
Por 115 p. 4a. q. se correspondieron de reditas a cargo de 12.350 p. en los 500 p. q. ^{ma} sup. D. n. de 26. de Marzo de 1823. se le mandaron entregar a cuenta de reditas.	115 ¹¹ 4.
Por 277 p. 7a. q. se entregaron en mercedas corridas de la ^{ma} sup. en 13. de Ab. a 13. de Dic. de 1823. ambos inclusive.	277 ¹¹ 7.
Por 185 p. 2a. de las mercedas q. se le han satisfechas desde la ^{ma} sup. en 13. de En. hta. la vencida en 13. de Junio de este año desde cuyo dia se suspendio el pago a cargo de una nota dirigida a este Real del Cont. p. el Sr. D. Lorenzo de Sotomayor D. Lorenzo Soria hta. 6. de Julio de este año.	185 ¹¹ 2.

1.439¹¹ 1.

Queda demostrado q. del preal de los 12.350 p. cedidos p. el D. D. Lorenzo Alcalá a D. n. Hermenegilda de Guisla se le han satisfechas p. reditas 1.439 p. 7a. Contad. del Cont. deolina y Ag. 11. de 1826. José de Sologuren

Sup. Dto. Econo. Lima Julio 31. de 1826 = Reconocense p. el E.
 ciendole a D. Fe. todo afavora de D. Felix Malaga y Comp. la taxa
 de Malaga la mil quinientos p. q. resultan clasificados p. la
 Cantidad de 3500p.

Junta de Liquidacion precedentes suplementos he-
 chos, los q. seran satisfechos en su oportunidad. Fo-
 mase razon en la Contad. gual de Cuentas, Fonec-
 ria gual, Consulado, y fho buelva la Junta
 Fne Rubrica D. S. E. = El montao de Ha-
 cienda Lanca = Fomase razon en la Conta-
 duria y desuelrase. Lima y Ag. toj. de 1826 =
 Fne rubricas = Sicilia = Queda tomada ra-
 zon y hecha las anotaciones respectivas en los
 Libros de esta Contad. del Cons. de Lima
 Ag. 7. de 1826 = Jose de Sologuren

Informe en el Exp.
 que sigue d. Juan Lar-
 riva en el Exped. la
 Junta de Liquidac.
 sobre el reclamo que
 me credito.

Cumpliendo esta Ofiema con el precedente Auto a conseq. A
 lo decretado por la Junta de Liquidacion con presencia de los
 Documentos N. 1. a 4. que obran en este Exped. y en los Li-
 bros de Capitalistas, q. existen en ella; cuya importancia at-
 ciende a 2.850. p. provisioner los N. 1. 2. y 4. al señala-
 miento que se les hizo a los Intererados que se hallan encapita-
 dos por el Emprerito a los 150 D. p. pedidos al Comercio por
 el Supremo Gov. Protectoral con el interes al 6 p. por cuyo
 principal ni reditos desde las fhas de sus enteros y conitan el
 margen si cada uno no se ha satisfecho cantidad alguna, y q.
 los 100 p. restantes al N. 3. proceden al donativo señalado
 para ventuario al Exercito; cuya cantidad no ha sido N.

considerada ni en su pral. ni por interes. Que en quanto debe
exponer esta Comaduria al Consulado de Lima y Ayo-
to 7. de 1826. — José de Sologuren —

Y se le sigue D. Indio Juan Juan en la Junta de Liquidac. sobre q. se le clasifique en Credito

Para cumplir esta oficina con el anterior Auto a virtud de lo decretado y la Junta de Liquidacion ha reconocido los docum. q. obran en este Exped. y corresponden a este Cons. y en su vista dice: Que su importancia asciende a 6.200 p. como enterados en la Hacienda de este Cons. y en esta forma los 1.000 p. q. se señalan q. se hizo en el cupo forzoso de los 4000 p. ordenado p. el Sob. Cong. sin reconocimiento de pral ni de interes; Los 400 p. por el 1º de donativo p. el vestuario y socorro de Es. Ejercito sin garantia ni reconocim. los 4.000 p. p. el Empréstito de los 150.000 p. pedido al Comercio p. el Su. p. mo Gos. Protectoral con el interes del 6 p. y los 800 p. restantes p. el q. se señalo en los q. se decreto p. el Exmo. Sen. Presid. de la Repub. con la garantia de los Empréstitos de Chile o Londres p. cuyos 4.200 p. no se ha satisfecho al interesado cantidad alg. ni p. su pral ni p. el interes de los 4.000 p. que se halla pendiente desde las fhas. de sus enteros y constan al margen de su respectivo docum. Lo q. debe exponer esta Contad. del Cons. de Lima y Ayo. 7. de 1826. — José de Sologuren —

Com. a la Contad. al Frat. sobre a e de las p. q. en q. er. proveid. q. er. tiene con el fin a cubrir la cobranza p. reu. con aplazoj comp.

N. Orias y Conules = da la Contaduria a este Consulado hace pres. al. Que habiendo a citad a los cobradores de los dros pendientes p. cobrar el competon q. segun el estado penal al Su. mo Gov. en 1.º de pres. suende en su pres. en deuda a 46.169 p. 7. 7. aplazoj

cumplidos p.^a dar un nuevo impulso a la recaudacion, ha sido contestada q.^{ue} todos los deudores se hallan paralizados en verificar sus pagos sin embargo deley continuan recompenciones que aquellos les hacen lo q.^{ue} a su vez parece en subreir las provid.^{as} an a su realuacion, pues en lo contrario jamas separarian llevar los objetos q.^{ue} el sup.^{to} no son pro indica en sus recompenciones. Esto parece q.^{ue} halla do, dany en esta ofi. una manifestando lo entoda su extenuacion y en el deber en su oblig.^{ion} como d.^o e. y en el dia 3 al p.^o de la Ferreteria no ha tenido entrada alguna, p.^o q.^{ue} e. v. i. re todo delib.^{acion} de lo q.^{ue} estime p.^o mas conveniente. Contad. al Coni.^o a Lima y Ag.^o 3 de 1826 = Fize en

Mogueron

Supremo Dto. en el espediente seguido por el Monasterio de S.^{ta} Rosa, i.^{re}. que se le suspenda el embargo pedido por la Direccion g.^{ral}. de Censos.

Lima Agosto 7. de 1826. = Visto: Suspendase por la Direccion g.^{ral}. de Censos el cobro de los mil dociientos p.^o que adeuda por Reditos el Monast.^o de S.^{ta} Rosa, hasta tanto se dicte la providencia que por punto g.^{ral}. debe regir sobre el conocimiento de los p.^{ra}les. con cuyos Reditos quiere la Sup.^{te} se concuieren los que adeuda el citado Monast.^o a dha Direccion en donde al efecto, como en el Comulado se tomara rason de este Decreto = Una Rubrica = Por S. E. = El Mtro. de Hacienda = Larrea = Tome rason en la Contaduria y devuelvase. Lima y Agosto 12. de 1826 = Tres Rubricas Sicilia = Tome rason en la Contaduria al Con

ulad a Lima Agosto 12. a 1826. = Sologuren =

Liquidacion al pñal. y
reditos correspondientes al
Monasterio de S. Teresa.

Para cumplir esta Ofiema con lo decretado, ha tenido
a la vista los libros de Capitalitas, que obran en ella,
por principales, q. se reconocieron en este Comdad,
y a su consecuencia procede a la manifestacion sig.^{te} =

Redit. hita. 31.
Pral. a Mayo 31. 1826.

A f. 13. el Lib. A, el Ramo que se
titulaban de Ordenanza y Imp. a-
parece que por Decretos de 24. de Abril
de 1777. y otra de 17. de Agosto de 1781.
se reconocieron a favor del Monast.
7.700. p. al 3.º cuyos Reditos se han
satisfechos hasta 31. de Mayo de 1821.
y por lo corrido hasta igual dia de
este año asciende a 1.155. p. " 7.700. 1.155.

A f. 100. el Libro A, el Ramo que se
titula por Patriotico comta que por de-
creto de 31. de Julio de 1811. se im-
pusieron a favor de dho Monast.
3.500. p. al 4.º y sus Reditos se ha-
van satisfechos hasta otra fecha, y p.
lo vencido en igual epoca importa
10000 p. " 3.500. " 700.
" 11.200. 1.855.

Por la anterior demostracion es visto que el pñal. es el de once mil dos-
cientos p. y los Reditos pendientes ascienden a mil ochocientos cincuenta
y cinco p. los q. no se han satisfecho por la suspension gñal. del pago de
ellos en virtud de Suprem. Orñs. Comad. del Com. de Lima Agosto 12. de 1826. =
Jose de Sologuren =

Supremo D^{to}. a la
Representacion a los
Encomenderos a efectos
al Pais, declarandolos
no comprendidos en
la prohibicion al art.
29. del Reglam. a Com^{to}.

Lima Junio 24. a 1826. = En atencion a lo ex-
puesto por el Comulado en su informe que antecede;
se declara a los encomenderos a efectos al Pais no
comprendidos en la prohibicion al articulo 29. del
Reglamento a Comercio, pudiendo por lo tanto
vender d^{os} efectos por mayor y menor. Tomese ra-
zon a esta providencia en d^{ho} Comulado. = Rubrica =
P. S. E. = El M^{tro}. a Hacienda = Larrea = Tomese
razon en la Comaduria al Sup^{mo} D^{to}. que antecede,
al qual se sacara y fixara copia en Carteles p. q. llegue
a noticia al Comercio; y f^{ho} todo archivase. Lima y
Agosto 3. a 1826. = Tres Rubricas = Sicilia = Tomese
razon en la Comaduria al Comulado a Lima y Ago-
sto 16. a 1826. = Sologuren =

Sup. D. recono-
ciendole a D. Pe-
dro Juan Sanz
la cantidad de
500 p. q. p. em-
prestos bene-
comore el Estado
enterados en este
Consulado =

Lima Ago. 12. de 1826 = Me comocense p. el Estado
a favor de D. Pedro Juan Sanz los quinientos pesos
q. resultan clasificados p. la Junta de Liquidacion,
cuya cantidad expusio en el Cons. la q. sea satisfecha
en su oportunidad. Tomese razon en la Contad. General,
de Cuentas, Armonia g^{ral}. y Com. ; lo q. f^{ho} buelva
ala Junta. = Una rubrica = P. S. E. = El M^{tro} de
Hacienda = Larrea = Tomese razon en la
Contad. y f^{ho} desuelbase. Lima y Ago. 19. de
1826 = Tres rubricas = Sicilia = Queda tomada

da razon y hecha las anotaciones en los res-
pectivos libros de la Contad.ª del Cons.º de Li-
ma y Ag.º 19 de 1826 = Sologuren =

Sup. D. ordenan. Lima Julio 31 de 1826 = Visto con los informes
de q. los nuevos q. Antecedes, se declara q. los Dtos. de mojonazgo
reglam. no es- q. cobran las Municipalidades, no estan abolidos p.
tigan el Dto de q. el reglam. de Comercio expedido en 6. de Junio ubi-
mojonazgo q. co- mo. Comuniquese esta Resolucion p. el Ministerio
bra las Munia- de Hacienda al del interior, y fomesen razon en
j. dadades = la Contad.ª genal, Arequipa, y Conmutado = Saca
nubrica = J. S. E. = El Ministro de Hacienda,
Larrea = Fomesen razon en la Contadaria
Lima y Ag.º 17 de 1826 = J. es nubrica = Si-
cilia

Patente de la
Golota Boliviana
propia de D. Toribio
Ponciano Aguirre

Comandancia genal de Marina = Callao Agosto
17 de 1826 = N.º 11 = Al Sr. Ministro de Estado
en el Departam.º de Hacienda = Sr. Ministro =
Ynglayo i. d. S. practicadas las diligencias de
reglam. p. experimentarse la patente de navegación
nacional bajo el nombre de Boliviana a la Golota
Chilena Concepcion q. compró en el Martillo D.
Jose Ponciano de Aguirre Ciudadano del Peru. =
Dios que a S. S. = Jose Pasqual de Vivero =
Lima Ag.º 7 de 1826 = Vase al Comand.
genal de Marina y Conmutado = Larrea =
Fomesen razon en la Contad.ª y devuelvase

96

Lima y Agosto 19 de 1826 = Dar Rubricas Sicilia =
Formose raxon en la Contad. del Consulado de Lima
y Agosto 19 de 1826 = Sologuren

Patente en el
Cong. Americano
Rubricas propio
en D. Jose Estrada.

Comand. Jral de Marina. Callao Ag. 17 de 1826.
Al Sr Ministro de Estado en el Departam. to de Hacienda
Sr Ministro = Instructas las diligencias del
Reglam. to dirijo a V. S. el Exped. te de la Compra del Ber
gantin Americano Rubrica p. el Ciudadano de Co
lombia D. Jose Estrada q. Como apencidado en el
Peru desea Naturalizar con su bandera, a que no se
opuso el Sr Consul Jral de Colombia y ha causa
do la detencion la grave enfermedad de Estrada que
ha tenido q. dejar apoderado p. ella, y deviendo nom
brarse el Buque Jral Sucre. Dios guarde a V. S.

Jose Saqual Vivero = Lima y Agosto 19 de 1826 =

Base al Consulado p. los E. tos, provenido en el ar
tículo 42 del Reglamento de Comercio de 6 de Junio
del pres. te ano. Sarreg. = Formose raxon en la Conta
duria Lima y Agosto 25 de 1826 Dar Rubricas =
Sicilia = Formose en la Contaduria del Consulado de
Lima y Ag. to 25 de 1826 = Sologuren

Aplicaciones. Esta oficina hecha Cargo de la solicitud de D. Manuel
Santrigo y Notalde en virtud de su total allanamiento
y del anterior proveido procede a la aplicac. n del p. n. l de los
en varios p. n. l
q. se le recono
cion en el Cons.
a D. Manuel Santrigo
y Notalde.

los 23.899 p. 62. que al 6º se le reconocieron p. el
 Fiel en los terminos siguientes.

Fiel

Por Escritura de 31 de Julio de 1823. 23.899.6.

Ramos hipotecados en los terminos q. se nominaban y ha
 rece de sus resp. libros de Capitalistas

En el de Figas y Letras al folio de un imp. libro.	3.090
En el de Covarras al folio del libro B.	4.250
En el de Armamento al folio del libro A.	13.599.6
	<u>23.899.6.</u>

Aplicacion

	Inncija	A. D. Ma del Carmen Sant.	A. D. Ma Dolores Sant.	le quedan A. D. Manuel de Santiago
En el Fiel en Figas y Letras	3.090	1.296	1.296	498
En el de Covarras de	4.250	3.055	3.055	1.180
En el de Armamento de	13.599.6	5.689	5.689	2.221.6
	<u>23.899.6</u>	<u>10.000</u>	<u>10.000</u>	<u>3.899.6</u>

Resumen

A. D. Maria del Carmen	10.000
A. D. Maria Dolores	10.000
A. D. Manuel de Santiago	3.899.6
Total	<u>23.899.6.</u>

Por la anterior demostracion quedan verificadas las aplicaciones respectivas
 al precitado p. tal de 23.899 p. 62. y resta que p. el beneficiario de este Consulado
 haga las correspondientes anotaciones en la C. de Escrituras y p. cada una de
 las Certificadas de artilo para las q. debe hacer esta oficina en sus res-
 pectivos libros de esta Contaduria del Consulado de Lima y Agosto 21.

José Sologuren

Patente en
Berg. n.º Ingles
Folia nombra-
da Soledad (a)
P. Joaquin y
Fa Ana promo-
en D. Fran.º de-
varen Calderon.

Comandancia Grad. de Marina = Callao de J.
19 de 1826 = 12 = Dec.º de 1826 en Estado en el
Departam.º de Hacienda = P.º de 1826 = Practicador
de la Delegacion de P.º de 1826 = P.º de 1826 = Practicador
de la compra en Berg. n.º Ingles Folia por el
Ciudadano D. Rom.º de 1826 = Calderon g.º el nombra-
Soledad (a) P.º Joaquin y Fa Ana vaso cuyo n.º
pide la Patente de navegacion nacional = He
entregado el Exp.º a la parte p.º g.º eoliante en
P.º Consul Britanico la aprobacion a D.ª de venta
siendo requisito previo p.º g.º de 1826 = con lo
subsiguio de presentarse otro Ingles reclamand.
el buque como suyo y p.º mal vendido = D.ª
g.º de 1826 = Jose Paquet vicio = D.ª
de 16 de 1826 = D.ª de Comandante g.
de Marina y Comandante = D.ª de 1826 = Fomere
en la Contad.ª y debuelvase = D.ª de 1826 = D.ª de publi-
ca = Sicilia = Fomere razon en la Contad.ª
en el Consulado de Lima y de 23 de 1826 =
Sologuren

Sup. no.º de
la que se le
debe por
la Aduana
de Bolivar
de 1826 al D.
de Lima no.º de
labro

Sima Agosto 25 de 1826 = Visto: debuelvase a
D. Mariano Castro por la Aduana de Bolivia el dos
por ciento q.º se le cobio de mas en los efectos q.º alli
introdujo y satisfio a razon del 6.º debiendo ser el
cuatro segun consta de este exped.º tomandose antes
razon en la Aduana de Aduana de esta Cap.ª y en
el Consulado = Una Publica = P.º de 1826 = El Ministro
de Sta.ª de Lima = Fomere razon en la Contad.ª
y debuelvase. Sima y Ag.º 25 de 1826 = Fomere Publi-
cas = Sicilia = Fomere razon en la Contad.ª del Cons.
de Lima y Ag.º 25 de 1826 = Sologuren

Liquidacion apli-
cándose ^{los} p^{tes} 9.
se reconocieron en
este Cons. a D.
Clara y D. Jose
Ramon Arrieta

Esta Oficina hecha Cargo de los documentos presenta-
dos que se acompañan de resultas del expediente seguido p.
los herederos de D.ⁿ Manuel de Arrieta D.^a Clara y D.ⁿ
Jose Ramon Arrieta con lo determinado p.^l el S.ⁿ Juez de
Dio D.ⁿ Manuel Antonio Colmenares, con fha 27 de Junio
de este año y de su nota a este Consulado fha 30 del mismo
del ultimo allanamiento de los precitados herederos y en su
virtud de lo proveído por este Jefe del Consulado con fha
4 de Julio y de este año N.^o del presente para á hacer las apli-
caciones de los Bo. 9.^{os} y 10.^{os} a Conseq.^a de la Consulta de esta
Contad.^a fha 6 de Julio de este año de que se encarga el
dho S.ⁿ Juez de Dio en su Citada provid.^a de 27 de Junio
de este año en virtud de la Transacion hecha p.^{re} la ma-
teria y as en la forma sig.^{te}

Yntes

Yntes que se reconocieron con biblioteca de
los Ramos que se administraban en es-
te Consulado y se titulaban que se
puntuasaban

En el q.^o se nominaba de Comercio

N.^o 23. del libro C. aparece q.^o p.^o Villetes
se le reconocieron a D.ⁿ Manuel
1770. p.^o al C.^o

1770.

En el q.^o se conocia
de Subvencion

N.^o 26. del libro B. aparece q.^o
p.^o Escritura de 2 de Junio

1770

de 1819 otorgada ante el Escribano de este Consulado se le reconocieron a D. Manuel

Arrieta 221 p. 6 y 7 al 6 p. 8 " 224 6/2

ff. 52 del libro de apuntes que p. escritura de 1.º de Junio de 1816 otra de 18 de Diciembre de 1819 y otra de 8 de Junio de 1820 se le reconocieron a la testamentaria de D. Miguel Rodriguez M. J. opal 6 p. 8 " 1,750

1,934.75

En el que se conocio por el artificio sobre Frigos y Sebras

ff. 42 de su respectivo libro titulado de promesas aparece que por villetas se le reconocieron a D. Manuel Arrieta 2500 p. al 6 p. 8

2,500

En el que se titulaba de Vale de a 500 p.

ff. 25 de su Correspondiente libro aparece un reconocimiento por Villetas de 500 p. al 6 p. 8 a favor de D. Manuel Arrieta " 500

ff. 24 del mismo consta un pral reconocido de 1,000 p. al 6 p. 8 a favor de la testamentaria de del finado D. Miguel Rodriguez " 1,000

4,500

En el que tubo por el de Armamento

ff. 20 del libro señalado con las letras A se hallan asentadas varias por

13,906.75

13.704.6.7

tidas p.^o Villetas importantes 7.200 p. al 6 p. s.
 y reconocidas aser de D.^o Manuel Arrieta " 7.200

Total p.^o " 20.904.6.7

Aplicaciones.

<u>Saldo</u>		<u>D.^o Clara Arrieta</u>	<u>D.^o Jose Ramon Arrieta</u>
Ente 1.770	Del Ramo que se titulaba Cor.		
Ente " 221.6.7	Idem. de Subencion.	1.810.1.	3.629.1.
Ente " 1750.	Id. de Idem.	53.6.	175.7.
Ente " 2.500.	Id. de Frigor y Sebas.	409.	1.301.
Ente " 500.	Id. de Emprerito	598.	1.902.
	Patrotico p. ^o Valer.	120.	380.
Ente " 4.000.	Id. de Id. Id.	956.4.	3.013.4.
Ente " 7.200.	Id. de Armento.	1.722.2.	5.477.6.
20.904.6.7		5.000.	15.904.6.7

Resumen

D.^o Clara Arrieta — 5.000
 D.^o Jose Ramon Arrieta 15.904.6.7
Total — 20.904.6.7.

Por la anterior demostrac.^o quedan verificadas las aplicaciones respecti-
 vas al precitado p.^o de 20.904.6.7 y ha. las que ha hecho esta ofi-
 cina Con arreglo a los documentos que se acompa^o y allanac.^o

de las Carteras y resta que por el ^{Anotaciones} Escribano de este Consulado
 haga las Correspondientes de los que estan reconocidos p.^a
 Escritura y espida los documentos necesarios p.^a las anota-
 ciones de estos y de los reconocidos p.^a Ussetes que deba ha-
 cerse en los libros de Capitalistas que obran en esta Ofi-
 cina providenciando en la materia lo que estime el Fiel
 p.^a Conveniente. Contad.^a del Consulado de Lima y Agosto
 25 de 1826. - Jose de Sologuren.

Conforme se el
 credito en la
 por Empeñados
 a D. Sebastian
 Martinez

Esta Oficina para Cumplir con lo decretado ha reconocido
 el documento de Hoja que obra en este Exped.^{te} pertenecien-
 te a este Consulado y dice q.^e es Constante quedha Can-
 tidad fue enterada en la Ferreteria de este Fiel p.^a D.^{no}
 Sebastian Martinez por el señalamiento que se le hi-
 zo en el Empeñito de 150 P.^{as} pedidos al Comercio
 p.^a el Excmo S.^{no} Presidente de la Republica con la
 garantia del de Chile p.^a cuya Suma hasta la Sta nose
 le ha entregado p.^a este Consulado partida alguna. Con-
 tad.^a del Consulado de Lima y Agosto 25 de 1825.
 Jose de Sologuren

Esta Oficina al debido Cumplimiento con lo decretado ha
 traído ala Vista los libros de Capitalistas por f.^oales que
 se reconocieron en este Consulado y a su Consequencia pro-
 cede a la manifestacion siguiente.

<p>N.^o 72 y 73 de los libros C. y B. del Sta- mo que se titulaba de Corsarios aparece que por Escritura de 26 de Enero de 1819. otorgada ante el Escribano de este Consulado se le re</p>	<p>Val Neditos pen- diente Sta 31 de Mayo</p>
--	--

conocieron a favor de la tratamen-
 toria de D.^o Juan. de Sargu 20000
 al 6 p^o y abeneficio de las 1, lu-
 jas de sus hermanos D.^o Juan
 Antonio y D.^o Josefa. Mjobin,
 cuyos rditos se le satisficieron
 hasta 31 de Mayo de 1825 a D.^o
 Andres. Peforido Como Alha-
 ca del finado pargu y lo pendien-
 te desde 1.^o de Junio del mismo
 hasta la epoca señalada asciende
 a 24,000.

8.000.

2.400.

Meda demostrado que el Total es de 20000 y los rditos pendien-
 tes hasta 31 de Mayo de este ano asciende a 24,000. los que
 no se han satisficido en Cumplimiento a las Supremas Ord.
 mandando la suspension de pagos de rditos en gral. Contad.
 del Consulado de Lima y Agosto 26 de 1826 = Jare de Soliquen

Con la
 esta Contad.
 al Trial acompanan
 do una razon en
 deudors por pla-
 zas cumplidos

Por Trial y Concules = Cumpliendo esta oficina con
 el auto de V. S. de 8. del presente a consecuencia de la Con-
 sulta que le dirijio a' ese Trial ha formado la razon de
 deudors que por plazos Cumplidos se hallan sus Credi-
 pendientes hasta la suma importante 35.581. p. 5 r. q.
 obran al Cargo de los Cobradores de este Consulado.

Azi mismo ha hecho de manifesto
 a estas las Consultas q' deben hacer a' O. S. sobre otros
 deudors que no han satisficido sus Creditos Como se les
 ordena en el precitado auto los q' en señal de hallare
 instruidos p.^o su Cumplim.^{to} subscribieron a' Continuar.ⁿ
 de dho la precitada provid.ⁿ no cesando esta oficina el
 reconvenerlos ala actividad del Cobro y habiendo Cum-

plido esta Contrad.ª con el deber de su obligacion lo hace todo presente a O. S. p.ª q. en su virtud determinese lo que es tunc por Conveniente. Contrad.ª del Consulado de Lina y Agosto 29 de 1826 = Jose de Sologuren

Liquidacion del Dava cumplida esta oficina con lo Decretado ha tenido a Ojal y Oreditor cosa vista los Libros de Capitalidad, y Cartas de pago q. se corresponden a la Feribran M. ella, y Ojal. q. se reconocieron en este Com. tament.ª de 20.ª y pagos de Vedidas; y a su consecuencia procede a hacer la Dominguez - manifestacion sig.ª = as aver

	Debitos	Creditos
Al f.º del Libro A. de Subvencion com. ta reconocido a favor de D.ª M.ª Dominguez Fia Canals de D.ª Josefa Anglade et Ojal. de 14. p.ª p.ª Escritura del 5 de Dic.ª de 812; 17.ª de Agosto de 813, y 30 de Junio de 814. todo al 6.º ante D.ª Jose Escudero de Sicilia		7.000
Al f.º del Libro A del Vamo Patriotico se registra el Cap.º de 18.000. p.ª p.ª Est.ª de 1.ª de Feb.ª de 810, 5 de Dic.ª de mismo, y 24 de Oct.ª de 811, al propio interes, y ante dho Est.ª		18.000
Al f.º del Libro de Frigos, y Sebo se manifiestan los Ojales siguientes: Por Ojala. de 1.ª de Ab.ª de 816. al 6.º y ante dho Est.ª. 2.000. p.ª Por Ojala de 14 de Dic.ª de id.ª y ante el mismo Sicilia: 2.500. y por Ojala de 15 de N.ª de 817. al propio premio y ante dho Sicilia: 3.000. p.ª cuyos tres partid. unid. forman el Cap.º		7.500
Por Ojala otorg.ª ante dho Sicilia		32.500

Generales Creditos.

Suma de la Mta. 132.500

Se obligaron los productos de este Va-
mo p. el Real. de 22.000 p. al respecto
de 6 p.º. 22.000
En virtud de auto proveido p. el Real
del Com.º en 14 de Julio de 820, en el
Exped. promovido p. el finado D.
D. Jose Gonzalez de la Fuente q.
en tpo. de l. Gob.º Español se titu-
laba Conde de Villar de Fuente, y el
D. D. Jose Alvarez, Abacal de Man-
comun de la expresada D.ª Ma. Do-
ming.ª se separaron de otros 22.000 p.
el Real de 10.000, al favor del D. D.
Jose Anglada, su sobrino, y heran.º
de D.ª Josefa quedando p. lo tanto
reducidos al Cap.º de 12.000 p. como
se demuestra 10.000 p.

Medan á favor de la Festam. de

Dominguez 12.000. 12.000
Total de Reales á favor de dita Festam. 44.500

Los Reales de estos generales han
sido satisfechos á la precitada
D.ª Ma. Doming.ª hta 31. de Mayo
de 819, y los corridos desde 1.º de Jun.
del mismo hta otro igual dia 31. de
Mayo de 821. á los indicados Alba-
ceal. adelantandose los q. se han
abonado hta 31. de Mayo del pre-
sente á la cantidad de 13.350

Total de Creditos hta 31. de Mayo cor. te. 13.350

Segun se manifiesta ascienso del Real, q. fue
por reconocido á cuarenta y cuatro mil quinientos p.

Liquidó a los 50.500 p. y los Veditos
 pendientes sin pagar hasta la época señalada,
 importan tres mil trescientos cincuenta p. Los que
 no se han satisfecho en cumplimiento a las Sup.
 Ordenes q. mandaron la suspensión del pago
 en grat. de intereses en este Comutado.
 Hoy lo respectivo a la solicitud de D.ª Jose
 fa Anglada, Legat.ª de S.ª Infancia de los
 Veditos consignados a su finada ^{J.ª D.ª M.ª}
 Doming.ª q. se velaron en la Cláusula
 15.ª y 16.ª del Testam.º cerrado otorg.º en 7.ª de Dic.
 de 1817, q. en Testimonio acompaña, se manifiesta
 ser una accionista a ellos y con concepto al
 contenido de dicha Cláusula D.ª S.ª informa
 va al Sup. Gob.º lo q. le parezca oportuno;
 siendo lo expuesto lo q. se manifiesta esta opi-
 ción en cumplimiento a los autos de 25.ª y 26.ª del
 corr.º a conseq.º del Sup. D.ª q. le precede
 Contad.º al Com.º de Lima y Arg.º 131.ª
 1826 = Hoy a Sologuren

Liquidación del Esta.º oficina p. dar Cumplim.º al anterior auto ha
 fral q. se le recon- traído ala vista los libros de Capitalistas p. reales
 cida D.ª Jose Valdez y manifestacion q. se reconocieron en este Com.º y así conseq.º procede
 de hallarse semejante a la que se hace la manifestacion siguiente.

ff. 36. del libro 13. del ramo q. se
 nominaba Patriótico aparece q.
 p.ª Escritura de 1.º de Feb. de 1810.

Reales Veditos

Se reconoció a favor de D.
 Bernabe Valdez 5. pp. al Cpo y
 q. p. Auto de este Cons. fha 18
 de Marzo de 1815. se anoto al
 margen de dha. Escritura tocada
 y pertenecida a D. José Valdez
 3.853 p. 7a. del precitado prial,
 cuyos recibos se le han satisfito
 hasta 31 de Mayo de 1821.

Así mismo consta q. p. Auto
 de 15. de Diciem. de 1821. a con-
 sequencia de Oficio dirigido p.
 el Sr. Sacer. Pirativo de Secuer-
 tros se ordeno tener a disposicion
 de dho. Jgado el dho. prial de
 3.853 p. 7a. y q. en su virtud se
 pagasen los recibos vencidos y q.
 en adelante se venciesen al depo-
 sitario nombrado D. D. Marquál Sanate
 los q. se hallan pendientes desde 1. de
 Junio de 1821. hasta la fha q. asiendena.

3.853,7.

1.040/6.6

3.853,7.

1.040/6.6

Queda demostrado q. el prial es de 3.853 p. 7a. y los recibos pendientes
 y q. no se le han satisfito al referido depositario asiendena a 1. de Op. 6a. C. oc.
 p. las Sup. Caus. q. p. Suspencion de pago de intereses han residido en este
 Jral. Contad. del Cons. de Lima y M. 26 de 1826. José de
 Sologuren